



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

ACUSE

Oficio No. CONAMER/19/0558

RECIBIDO

19 FEB 2019

Mario 13:56

Asunto: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019**, así como a su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el 12 de febrero de 2019 y su nueva versión del 15 de febrero de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación correspondiente a cada uno, en el marco de lo previsto en el artículo 8, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.



2019
EMILIANO ZAPATA



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

